Gines Jover, y q. lo mismo lo contradize como
Capitular, y como parte formal en el juicio
y requiere con la modestia judicial a la V.a
para que asi lo resuelva, y al S.r Gov.or para
que en fuerza de las R.s Provisiones citadas
y autos Vanse, ò sirva Vanar aprovechando
via de justicia el conocim.to de lo expresado
en esta proposicion, y en que protesta decirlo
Demas q. aun dro. convenga, y que se le de
testim.o a la letra de esta contra dicha
Por los S.res Capitulares se dijo segun de cum
pla, y execute dho titulo, y q. en su virtud
se le de a dho D.n Gines la posesion, en atenz.on
a haverse despachado dho R.l titulo con
conocim.to de causa, y no constar cosa en
contrario a la Villa, sin que por esto sea
Voto perjudicar a terceros = Y el S.r Gov.or
mando segun de la mayor parte de Votos
no poder resultar perjuicio de tercero; y
dexe la posesion de dho D.n Gines; y al dho
S.r D. Juan tomo el testim.o que se pide. Y
aviendo concurrido a este Ayuntam.to el dho
D.n Gines Jover, y echo el juram.to a costumbra
do en manos del S.r Gov.or se le dio posesion
de dho oficio, y asento en el lugar que le
corresponde, y que la copia de fianza se
ponga en este libro
Y el S.r requiere a la Villa con otro R.l titulo
de S.Mag.d para servir en ella D.n Alf.o Carrino el oficio de
Rex.or que compro de D. Xptoval Canaveral
y entendido por la Villa se obedecio con el
respeto devido, y zeremonia acostumbrada